

DECRETO N° **5237** /

TEMUCO, **09 DIC. 2024**

VISTOS:

- sobre Rentas Municipales.
- 1.- Las Normas contenidas en el Decreto Ley N° 3.063 de 1979,
- 2.- La Ordenanza Municipal N° 003 de fecha 27 de agosto 2019, sobre concesiones, permisos y derechos municipales y su última modificación.
- 3.- La Ordenanza Municipal N°002 de fecha 04 de julio de 2022, sobre derechos municipales.
- 4.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, el Municipio dentro de sus diversas actividades, ha considerado el emplazamiento de 15 espacios de comercialización para "Foodtruck raíces araucanas" los días 07 al 08 de diciembre del 2024, para emprendedores en Parque Urbano Isla Cautín de la comuna de Temuco.
- 2.- Que, los participantes se encuentran desarrollando sus actividades a través de la Unidad de Parques Urbanos.

DECRETO:

1.- Autorícese el funcionamiento de 15 espacios de comercialización para "Foodtruck raíces araucanas", cuyos participantes serán remitidos en nómina debidamente visada por la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato a la oficina de Rentas Municipales; para que expongan y comercialicen sus productos en Parque Urbano Isla Cautín de la comuna de Temuco los días 07 al 08 de diciembre del 2024, como se menciona a continuación:

N°	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE	RUT	ESTADO
1	MARTINEZ	OLATE	JENNIFER		SIN MOROSIDAD
2	PEÑA	CARIMAN	DANIELA		SIN MOROSIDAD
3	TRECAÑANCO	SANDOVAL	KARINA		SIN MOROSIDAD
4	MUÑOZ	GUAJARDO	MAKARENA		SIN MOROSIDAD
5	VIGOR	SEGUEL	VANESA		SIN MOROSIDAD
6	RODRIGUEZ	FLORES	ANASTASIA		SIN MOROSIDAD
7	LETELIER	VASQUEZ	EVITA		SIN MOROSIDAD
8	MALDONADO	JIMENEZ	MARGARITA		SIN MOROSIDAD

9	MUÑOZ	MELLA	MIGUEL		SIN MOROSIDAD
10	FLORES	Moenne-Loccoz	SEBASTIAN		SIN MOROSIDAD
11	JARA	GAJARDO	ALEX		SIN MOROSIDAD
12	CAAMAÑO	SOTO	JOSE		SIN MOROSIDAD
13	BARRENECHEA	OJEDA	VICTOR		SIN MOROSIDAD
14	CARVAJAL	AUCAMAN	SEBASTIAN		SIN MOROSIDAD
15	MELLA	MALDONADO	GONZALO		SIN MOROSIDAD

2.-Déjese establecido que las personas individualizadas en nómina que se enviará a Rentas en el numeral 1 deberá pagar la suma de 0,15 UTM, por concepto de derechos municipales fijado por lo estipulado en el N°7, Art 13 de la Ordenanza Municipal N°002 y 0,0417 UTM) por concepto de Impuestos a la Renta. En el evento, en que la venta de bienes este gravada por IVA, deberán pagar el impuesto al valor agregado (IVA), trámite que se realizará directamente en el Servicio de Impuestos Interno; y deberán acreditarse ante el municipio el cumplimiento de dicho trámite para posteriormente concurrir a solicitar y cancelar el permiso respectivo.

3.- Al Departamento de Rentas y Patentes perteneciente a la Dirección de Administración y Finanzas le corresponderá realizar los giros y los ajustes correspondientes, los cuales una vez pagados, constituirán la autorización para ejercer la actividad durante la realización de la actividad.

4.- La Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato, a través de la Unidad de Parques será responsable de que se cumplan las disposiciones tributarias y sanitarias según corresponda, además de la fiscalización de los módulos pertenecientes al desarrollo de la actividad en conjunto con Seguridad Ciudadana, a fin de resguardar el orden y la seguridad del lugar.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE


JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL


ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE



GFB/PSL/CRC
DISTRIBUCIÓN:

- Dirección Medio Ambiente Aseo y Ornato
- Dirección de Seguridad Ciudadana
- Rentas Municipales
- Oficina de Partes